

ACTA No. 24-2012

SESION EXTRAORDINARIA

CONSEJO CONSULTIVO

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

Siendo las siete horas con quince minutos del día veintidós (22) de junio de dos mil doce (2012), en la sede del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, Renap Central, en la ciudad de Guatemala, están presentes los siguientes Directores del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-:

DIRECTORES TITULARES:

Dr. Alvaro Rolando Torres Moss

Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández

Lic. César Augusto Conde Rada

Lic. Rubén Darío Narciso Cruz

DIRECTORES SUPLENTE:

Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff

Lic. Arturo Saravia Altolaguirre

Ing. Orlando Roberto Monzón Girón

La sesión extraordinaria número 24-2012 del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con el quórum correspondiente, da inicio con la aprobación de la siguiente Agenda:

AGENDA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 23-2012.

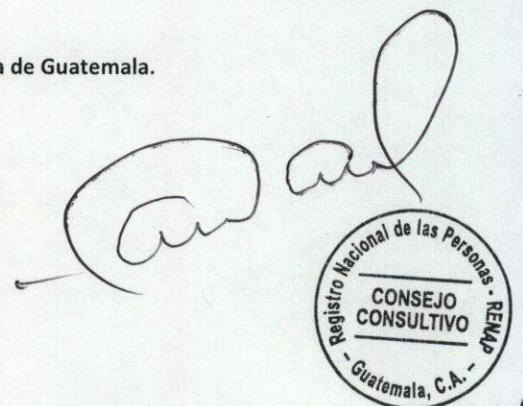
2. INFORMES.

2.1 INFORME DEL LIC. CESAR AUGUSTO CONDE RADA, referente a la iniciativa de reforma al Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas.

3. VARIOS

3.1 Ineficiencia en envío de DPI hacia las sedes de RENAP en el interior de la República de Guatemala.

Se aprueba la agenda por unanimidad.



Handwritten signature and official stamp of the Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

ACTA No. 28-2013

SESION EXTRAORDINARIA

CONSEJO CONSULTIVO

REGISTRO NACIONAL DE LAS FERIAZ-RENAF

El presente acta se suscribió en la ciudad de Guatemala, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil trece (2013), en la sala del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Feriaz-RENAF, ubicada en la Carretera Rodadora, departamento de Guatemala, en la zona urbana de la ciudad de Guatemala, según consta en el acta de instalación del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Feriaz-RENAF.

Concurren al Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Feriaz-RENAF:

DIRECTORES TITULARES:

Dr. Juan Antonio Torres Mery

Dr. Carlos Mario del Real de la Cruz

Lic. César Augusto Cordero Baez

Lic. Rubén Darío Muñoz Gil

DIRECTORES SUPLENTE:

Dr. Jorge Humberto Guevara

Dr. Álvaro Sívora Arce

Lic. Osvaldo Antonio Hernández

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Feriaz-RENAF, en su sesión ordinaria número 28-2013 del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Feriaz-RENAF, celebrada el día veintidós de mayo de dos mil trece (2013), en la ciudad de Guatemala, según consta en el acta de instalación del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Feriaz-RENAF.

AGENDA:

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA 27-2013.

2. INFORMES.

3. INFORME DEL LIC. CESAR AUGUSTO CORDERO BAEZ, referente a la incidencia de turismo de feria en el departamento de Guatemala.

4. OTROS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DIA. Ley del Registro Nacional de las Feriaz.

5. VARIOS.

6. Se levantó el acta en el día veintidós de mayo de dos mil trece (2013) en el interior de la República de Guatemala.

7. Se aprobó el acta por unanimidad.

[Handwritten signatures and initials]





REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS



Nº 00861

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 23-2012.

La lectura y aprobación del Acta 23-2012, se pospone para la siguiente sesión.

2. INFORME.

2.1 INFORME DEL LIC. CESAR AUGUSTO CONDE RADA, referente a la iniciativa de reforma al Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Se procede a dar lectura a la primera parte del documento formulado por el Licenciado César Augusto Conde Rada, relacionado con la propuesta de "Reformas al Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas", que fue remitido para conocimiento de éste Consejo Consultivo el 12 de abril del presente año por el Director de Asesoría Legal del Renap, mediante Ref. OF.DAL-0419-2012; que literalmente dice:

"Por este medio y de forma atenta informo que revisé la "EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL DECRETO 90-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", y la propuesta de reforma de varios artículos de dicho decreto legislativo, que fue remitida a este Consejo Consultivo por el Director de Asesoría Legal de la institución el 12 de abril de 2012 mediante oficio identificado como Ref. OF.DAL-0419-2012, en donde se señala que la propuesta se elaboró en conjunto con el Registro Nacional de las Personas y la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, y que en su oportunidad fue remitida a la Dirección Ejecutiva, cumpliendo y llenando los requisitos propuesto por el Directorio. No obstante que no se señala expresamente en el referido oficio, se presume, dado quien lo suscribe, que en la elaboración de la propuesta también participó la Dirección de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas.

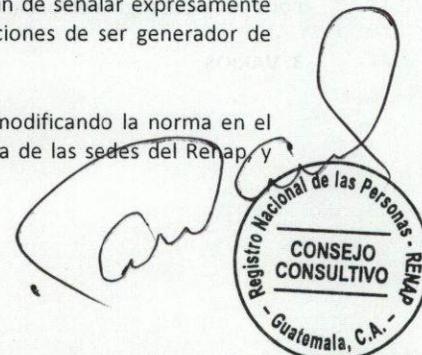
En lo que corresponde a la primera parte del documento, o sea la "EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY..." que comprende cuatro hojas tamaño carta, debe empezarse por advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución Política de la República, tienen iniciativa de ley los Diputados al Congreso de la República y las órganos que figuran en esa disposición, entre las que no se incluyen entidades descentralizadas como lo viene a ser el Registro Nacional de las Personas. De conformidad con ello, procede aclarar que se trata de una propuesta legal, pues técnicamente no es una iniciativa de ley.

En la exposición de motivos se reconoce que la puesta en vigencia de la ley del Registro Nacional de las Personas no ha sido eficiente, y que la inscripción de los hechos y actos jurídicos de las personas naturales, al someterse a una circunscripción municipal, es restrictiva y fomenta el sub registro.

Para superar parte de esas limitaciones, se propone crear las figuras de Supervisor Registral del Registro Nacional de las Personas y Registrador Departamental de las Personas. La primera para llevar un "mejor" control de calidad de las inscripciones en los Registros Civiles y la segunda para un eficaz control de los Registradores Civiles de las Personas en cada municipio.

Otra propuesta consiste en adicionar dos párrafos al artículo 42, con el fin de señalar expresamente que a la Dirección de Informática y Estadística se le deben atribuir funciones de ser generador de estadísticas, las que también debe analizar e interpretar.

Se plantea la necesidad de reformar el artículo 71; en primer término modificando la norma en el orden de que la inscripción de nacimiento pueda hacerse en cualesquiera de las sedes del Renap, y


Registro Nacional de las Personas
CONSEJO CONSULTIVO
- Guatemala, C.A. -

luego adicionándole dos estipulaciones, una relacionada con los nacimientos dobles o múltiples y la otra con hermanos del mismo nombre.

Se contempla ampliar el contenido del artículo 73, ahora identificado bajo el epígrafe de "Solicitud de Inscripción", en el orden de que la nueva normativa incluya otros supuestos que por ahora no se encuentran contemplados en la ley.

Con el fin de disminuir el sub registro de nacimiento de las personas se propone modificar el artículo 76; también el 77, para fortalecer la certeza jurídica, en el orden de evitar dobles o múltiples inscripciones. En ese mismo sentido se plantea derogar el artículo 78.

En lo concerniente a la inscripción de defunciones, se propone adicionar varios artículos más para regular y atender casos específicos que por ahora no se encuentran expresamente regulados.

Se afirma en la exposición de motivos que la falta de fecha y lugar de nacimiento de extranjeros en las inscripciones que antes realizaban las municipalidades, está provocando problemas en el proceso de verificación previo a la emisión de DPI de esas personas, lo que hace necesario modificar la norma correspondiente.

Las últimas propuestas de reforma que se plantean en la exposición de motivos están referidas a la unión de hecho, desarrollo del artículo 31 constitucional, como reposición de inscripciones derivadas de destrucción, deterioro o quema de asientos originales en los registros civiles municipales; así como modificación del artículo 83, que se refiere a las certificaciones.

Se concluye la exposición, dejando asentado que con la propuesta se estima dar respuesta a la problemática que presenta el Registro Nacional de las Personas.

Del análisis del documento se deduce que la propuesta se contrae a plantear reforma por modificación, adición o supresión de 24 artículos del Decreto 90-2005 del Congreso de la República. De ellos, 3 se refieren a la estructura orgánica; 1, al tema del patrimonio; y los siguientes sobre aspectos relacionados con las inscripciones. La propuesta no contempla aspectos medulares de la estructura orgánica, como lo podrían ser el Directorio, Dirección Ejecutiva y Consejo Consultivo. Y, en lo que corresponde a lo sustantivo no se incluyen todos los temas que antes figuraban en el Código Civil y que al aprobarse la nueva normativa se derogaron, y si bien no es forzoso incluirlos nuevamente dentro de la legislación ordinaria, merecería considerarse la ocasión y planteamiento de la reforma como propicia para explicar o justificar el motivo por el cual no es necesario insistir en su regulación legal, con lo que se ayudaría a aportar elementos que contribuyan a un mejor entendimiento del nuevo modelo legal.

No puede dejar de señalarse el hecho de que la exposición de motivos que se analiza no incluye ni hace referencia a estudios técnicos como a algún tipo de documentos que justifiquen la misma, como lo pudieran ser estadísticas; ya no digamos cálculo de costos financieros, por lo menos en salarios para el personal que sea necesario para montar y poner a funcionar la Jefatura de Supervisión Registral Regional, que requerirá además y obligadamente de otro tipo de recursos para cumplir con la ardua y compleja función que se le atribuye –inspección, vigilancia y supervisión de las actividades registrales–; tampoco hace alusión a la efectividad institucional que podría tener la reforma, que debería empezar por considerar las razones, motivos o circunstancias que por ahora hacen inefectivas muchas de las disposiciones que figuran en la Ley del Registro Nacional de las Personas."

Acto seguido se plantean por los miembros del Consejo varias dudas con el contenido, alcance y posibles limitaciones de orden técnico de la exposición de motivos y se expresan diversos puntos de vista, generando un interesante debate sobre la necesidad de reformar el Decreto 90-2005 del Congreso de la República de manera integral, lo que implica hacer un abordaje que permita darle consistencia a toda la normativa, suprimir antinomias y llenar lagunas como ambigüedades.

Por último, el Consejo Consultivo recomienda al Directorio y al Director Ejecutivo tomar en consideración lo expresado en los párrafos anteriores, reiterando su disposición de contribuir al mejoramiento de la normativa que regula el funcionamiento del Registro Nacional de las Personas.

3. VARIOS



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS CONSEJO CONSULTIVO LIBRO DE ACTAS



Nº 00862

El Consejo Consultivo a través de diferentes fuentes de información tiene conocimiento que no se está procediendo con la eficiencia que demandan las circunstancias para el envío de DPI a las sedes del RENAP en el interior de la República, generando inconsistencias, por lo que resuelve solicitar al Director Ejecutivo se sirva girar sus instrucciones a donde corresponda a fin de que se informe a éste órgano sobre lo concerniente a ese tema, especialmente en lo relacionado en la forma en que se cumple con esa actividad, el tiempo de entrega promedio de los DPI a las personas en el interior de la República, controles establecidos para el efecto y responsables directos. Por la naturaleza del asunto, se exhorta al Director Ejecutivo que fije un plazo prudencial a sus subalternos para que rindan el informe solicitado.

CONVOCATORIA A REUNION DEL CONSEJO CONSULTIVO

El Dr. Alvaro Rolando Torres Moss, Presidente, convoca a los Directores del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria del mismo para el día veintiséis (26) de junio de dos mil doce (2012), a las siete horas con quince minutos, en calzada Roosevelt, 13-46, zona 7, Renap Central, ciudad, para tratar lo relacionado con la reforma al Decreto 90-2005 del Congreso de la República.

Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados.

No habiendo otros asuntos que tratar, se finalizó la sesión en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las nueve horas.

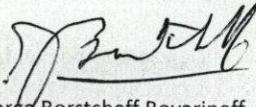
Dr. Alvaro Rolando Torres Moss
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala

Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular
Comité Coordinador de Asociaciones
Agrícolas, Comerciales, Industriales y
Financieras –CACIF-

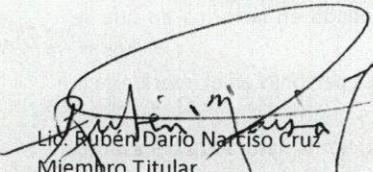
Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Comité Coordinador de Asociaciones
Agrícolas, Comerciales, Industriales y
Financieras –CACIF-



Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández
Miembro Titular
Superintendencia de Administración Tributaria
-SAT-

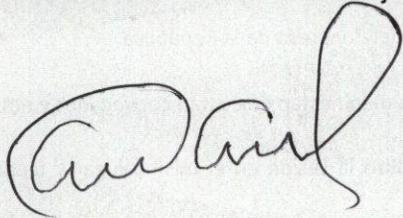


Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración Tributaria
-SAT

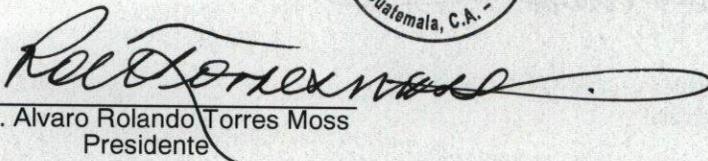


Lic. Rubén Darío Narciso Cruz
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-

El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP- CERTIFICA: que la presente fotocopia y las que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número 24-2012, de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo el día veintidós de junio de dos mil doce y que queda contenida en tres hojas, la primera útil de un solo lado y las dos siguientes útiles de ambos lados, las que numero, sello y firmo en la Ciudad de Guatemala, el veintiocho de junio de dos mil doce.



Firma: _____
Lic. César Augusto Conde Rada
Secretario



Firma: _____
Vo.Bo. Dr. Alvaro Rolando Torres Moss
Presidente